

INCENTIVOS REGIONALES

INTRODUCCIÓN

Los Incentivos Regionales son subvenciones que concede el Estado, a través del Ministerio de Hacienda, a nuevas inversiones que se localicen en determinadas zonas promocionables.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales.
- Real Decreto 899/2007, de 6 de julio, que desarrolla la Ley 50/1985.
- Orden HAC/714/2024, de 2 de julio, por la que se aprueban normas complementarias para la tramitación y gestión de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.
- Real Decreto 167/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de Aragón.
- Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el período 2022-2027.
- Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2022-2027.
- Mapa de ayudas regionales para España (1 de enero de 2022 – 31 de diciembre de 2027).
- Reglamentos (UE) números 1058/2021 y 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que resultan de aplicación para las empresas correspondientes a la categoría de PYME, como consecuencia de la cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

DEFINICIÓN Y FINALIDAD

La Ley 50/1985 establece que son incentivos regionales, a los efectos de esta Ley, las ayudas financieras que conceda el Estado para **fomentar la actividad empresarial y orientar su localización hacia zonas previamente determinadas**, al objeto de reducir las diferencias de situación económica en el territorio nacional, repartir más equilibradamente las actividades económicas sobre el mismo y reforzar el potencial de desarrollo endógeno de las regiones.

Los incentivos regionales podrán aplicarse a las zonas con menor nivel de desarrollo, a las zonas industrializadas que se encuentren en declive o a aquellas cuyas específicas circunstancias así lo aconsejen, siempre y cuando éstas se definan de acuerdo con las directrices de la política regional.



ÓRGANO COMPETENTE

La concesión de los incentivos regionales la realiza el Ministerio de Hacienda, previa propuesta del Consejo Rector y del Grupo de Trabajo.

La Dirección General competente es la de Fondos Europeos a través de la Subdirección General de Incentivos Regionales.

ZONAS PROMOCIONABLES

La zona de promoción económica de Aragón, comprende todo el territorio de la Comunidad Autónoma, excepto el municipio de Zaragoza.

De acuerdo a la Decisión de la Comisión Europea sobre Ayuda Estatal SA. 100859 (2021/N)-España, de 17.3.2022, por el que se aprueba el Mapa de ayudas regionales de España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2027 y el Real Decreto 167/2008 de 8 de febrero, modificado por el Real Decreto Real Decreto 619/2022, de 26 de julio, se establecen los siguientes techos de ayudas para proyectos de Incentivos Regionales:

- a) En la provincia de Teruel, el 20% para grandes empresas, el 30% para medianas empresas y el 40% para pequeñas empresas.
- b) En el ámbito geográfico restante de dicha zona, el 15% para grandes empresas, el 25% para medianas empresas y el 35% para pequeñas empresas.

En el caso de proyectos con una inversión aprobada superior a 50 millones de euros, el importe de ayuda máximo no podrá exceder del importe ajustado de ayuda calculado según el mecanismo definido en el artículo 2, punto 20, del Reglamento UE 651/2014.

Respecto de aquellos proyectos que –bien por superar el umbral de notificación marcado por el Reglamento o bien por no reunir todos y cada uno de los requisitos del mismo– deban ser notificados a la Comisión al amparo de las Directrices de Ayudas de finalidad regional 2022-2027, el importe ajustado de ayuda se calculará según la fórmula prevista en el punto 19.3 de las Directrices.

Ningún proyecto que se acoja a los incentivos regionales podrá ser beneficiario de otras ayudas financieras, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda que, acumuladas a las previstas en la normativa de incentivos regionales, sobrepasen los límites máximos de ayudas establecidos en el Mapa español de ayudas de finalidad regional.

PROYECTOS PROMOCIONABLES

Proyectos:

- **De creación** de nuevos establecimientos, con una **inversión aprobada igual o superior a 900.000€**, entendiéndose por creación de nuevo establecimiento las



inversiones que den origen a la **iniciación de una actividad empresarial** y **además creen nuevos puestos de trabajo**.

- **De ampliación**, que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, con una inversión aprobada cuya cuantía sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento y, en todo caso, **igual o superior a 900.000€**, siempre que supongan un aumento significativo de la capacidad productiva, que superen un determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento y que generen nuevos puestos de trabajo y se mantengan los existentes.
- **De modernización** cuya inversión aprobada sea significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento que deberá ser, en todo caso, **igual o superior a 900.000€**, siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - Que la inversión constituya una parte importante del inmovilizado material y que supere determinado porcentaje sobre la dotación para amortizaciones del establecimiento que se moderniza y que implique la adquisición de maquinaria tecnológicamente avanzada que produzca un incremento sensible de la productividad.
 - Que la inversión de lugar a la diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales o suponga una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
 - Que se mantengan los puestos de trabajo existentes.
- En el caso de grandes empresas, solo se podrán conceder ayudas para inversiones iniciales que creen una nueva actividad económica.

SECTORES ECONÓMICOS PROMOCIONABLES

1. **Serán sectores promocionables** los siguientes:

- **Industrias transformadoras y servicios de apoyo a la producción** que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, incluyan tecnología avanzada, presten especial atención a mejoras medioambientales y supongan una mejora significativa en la calidad o innovación de proceso o producto y, en especial, los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los que mejoren significativamente las estructuras comerciales.
- **Establecimientos turísticos e instalaciones complementarias de ocio** que, respetando los criterios sectoriales establecidos por los organismos competentes, posean carácter innovador especialmente en lo relativo a las mejoras



medioambientales y que mejoren significativamente el potencial endógeno de la zona.

Se consideran sectores económicos incluidos, de acuerdo a las prioridades establecidas en materia de política económica en el ámbito de la Unión Europea para el periodo 2021-2027, establecidas en el Pacto Verde Europeo y en las Estrategias Industrial y Digital Europeas:

- Servicios de apoyo a la industria.
- Logística avanzada.

Por Acuerdo del Consejo Rector se podrán establecer restricciones sobre actividades incluidas en los sectores promocionables conforme a las directrices de política económica.

Actualmente, los inputs de la construcción, en concreto las actividades de transformación de materiales y productos para dicho sector, tales como las pertenecientes a los códigos CNAE enumerados en Acuerdo del Consejo Rector vigente, son sectores excluidos.

2. **No serán subvencionables los sectores** excluidos en aplicación de las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional:

- Empresas en crisis.
- Sector siderúrgico.
- Sector del lignito y el carbón.
- Sectores de la pesca y la acuicultura.
- Producción, transformación y comercialización de productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), salvo que el producto resultante no sea un producto agrícola.
- Sector del transporte.
- Despliegue de redes de banda ancha.
- Sector de la energía.

INVERSIONES

Activos fijos nuevos o de primer uso adquiridos en propiedad y pagados. Se admiten fórmulas de arrendamiento financiero (leasing) si se ejecuta la opción de compra antes de finalizar el plazo de vigencia.

- **Obra civil** en: Traídas y acometidas de servicios, urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, instalaciones para servicios laborales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o transformación, edificios de servicios industriales, almacenes y otras obras vinculadas al proyecto.
Cuando se trate de proyectos que impliquen un cambio de ubicación de las instalaciones de la empresa, la obra civil que se considera subvencionable es solamente la asociada al aumento de superficie construida con respecto a la ubicación anterior, habiéndose descartado previamente que no se trata de una deslocalización del proyecto.



No se valorarán aquellos conceptos de obra civil que se realicen sobre terrenos y/o edificios ajenos, salvo que estos se adquieran ante del fin de vigencia, lo cual deberá ser declarado por el solicitante, recogiendo expresamente dicha condición particular en la resolución individual de concesión.

La obra civil está modulada de acuerdo con lo que se establece en el punto 3.1 del Acuerdo del Consejo Rector de Incentivos Regionales para el período 2022-2027.

- **Bienes de equipo** en: Maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas especiales, instalaciones energéticas y de suministro de agua especiales, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, instalaciones de mejora y protección medioambiental, y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- **Estudios previos** del proyecto, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los proyectos.
Solo será subvencionable en el caso de las PYME y sujeto a los límites establecidos en el Acuerdo del Consejo Rector vigente.
- **Activos Inmateriales en:** derechos de patentes, licencias y desarrollos de aplicaciones informáticas, siempre que estén vinculados a la producción y se encuentren asociados al proyecto. Dichos costes estarán sujetos a los límites y requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo Rector vigente.
- **Otras inversiones materiales en:** otros activos fijos no relacionados directamente con la producción, pero necesarios para la realización del proyecto. Para el sector turístico estas inversiones están sujetas a módulos.

Con carácter general no son subvencionables las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, salvo autorización expresa en la resolución de concesión, previa petición que deberá constar en la solicitud de incentivos a los efectos de su autorización y de tenerlo en cuenta en la determinación de la inversión subvencionable.

Cuando exista vinculación entre el beneficiario de la ayuda y quien presta los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según el coste de producción, con el límite máximo de los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

OTROS REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- Ser viables técnica, económica y financieramente.
- Autofinanciarse, al menos, en un 25% de la inversión aprobada. Además, la empresa deberá contar con un nivel mínimo de fondos propios que será fijado en la resolución individual de



concesión de acuerdo con los criterios que fije al respecto el Consejo Rector de Incentivos Regionales.

- La inversión solo podrá iniciarse después de la presentación de la solicitud de incentivos regionales. Dicha solicitud tiene que ir acompañada de un acta notarial presencial de no inicio de las inversiones.

Por "inicio de las inversiones" se entiende o bien el inicio de los trabajos de construcción de la inversión o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

- La ayuda debe tener un efecto incentivador, consistente en que el solicitante que emprenda el proyecto no lo habría realizado sin la ayuda, o solo lo habría emprendido de una manera limitada o diferente o en otro lugar, por lo que, junto con el requisito mencionado en el párrafo anterior, al solicitar la ayuda se debe explicar qué efecto sobre la decisión de invertir o sobre la decisión de localizar la inversión se habría producido si no se recibieran los incentivos regionales. Además, las grandes empresas deben presentar pruebas documentales que respalden lo descrito anteriormente.

Todo proyecto aprobado por incentivos regionales que sea susceptible de ser incluido dentro de un Programa Operativo u otra forma de intervención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, será cofinanciado por éste y el titular del mismo asumirá la condición de beneficiario del Fondo, debiendo cumplir todas las obligaciones derivadas de dicha condición.

CUANTÍA

Los incentivos regionales que podrán concederse en la presente zona que cumplan los requisitos exigidos, consistirán en subvención a fondo perdido sobre la inversión aprobada, calculada en un porcentaje sobre esta y que se establecerá según los siguientes parámetros:

- La **inversión** aceptada según módulos.
- Número de **puestos de trabajo** creados/ mantenidos.
- **Clase de proyecto**: creación, ampliación y modernización.
- Utilización de **factores productivos** de la zona.
- Tasa de **valor añadido** o de productividad.
- Incorporación al proyecto de **tecnología avanzada e innovación** en el proceso o en el producto.
- El **carácter dinamizador** del proyecto.
- Preservación del medio ambiente e introducción de sistemas de calidad, informatización del proceso y gastos en I+D+I.

Teniendo en cuenta que normalmente el mismo proyecto inversor presenta su **solicitud a diversas líneas de ayudas**, es necesario aplicar un factor de corrección de manera que, si un proyecto ya ha obtenido ayudas por otras líneas, no obtenga, por acumulación, un nivel de



subvención superior al que le correspondería sólo por la línea de incentivos regionales por aplicación de los criterios de valoración.

Por tanto, en la valoración de los proyectos acogidos al sistema de incentivos regionales se tendrán en cuenta todas las ayudas concedidas para ese mismo proyecto en otras líneas de ayudas, independientemente de la Administración que las conceda, y se minorará el techo de ayudas establecido en el artículo 2.1 de los Reales Decretos de delimitación de zona en el porcentaje de subvención concedida al mismo proyecto por las otras líneas de ayuda, siendo la cifra resultante la intensidad máxima que se aplicará en el método de cálculo de la subvención a conceder por incentivos regionales.

No obstante, en el supuesto de que el proyecto cuente con ayudas de otras líneas, pero la parte de inversión concurrente sea inferior al 30 por ciento de la inversión considerada subvencionable por incentivos regionales, se eliminarán de la inversión subvencionable las inversiones que sean concurrentes, no siendo aplicable en este caso la minoración del techo de zona.

Por otra parte, los proyectos de las pymes podrán ser beneficiarios de ayuda de incentivos regionales siempre y cuando no cuenten para el mismo proyecto con ayudas del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), solicitadas o concedidas, en el momento de su valoración y, por lo tanto, puedan ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En todo caso, las solicitudes presentadas por las pymes deberán incorporar una renuncia expresa a recibir, para el mismo proyecto, ayudas cofinanciadas por el FEADER, condición que se hará constar, en su caso, en la concesión de los incentivos regionales.

Los proyectos deben financiarse al menos en un 25% de su inversión aprobada con fondos exentos de cualquier tipo de financiación pública.

SOLICITUD

El expediente se inicia a solicitud del interesado con la presentación de una instancia de solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón (Departamento de Presidencia, Economía y Justicia), según modelo normalizado, acompañada de una memoria del proyecto de inversión, así como de otros documentos, también normalizados, que se detallan en la instancia de solicitud.

Se debe acompañar también un acta notarial de no inicio de inversión.

Los impresos de solicitud están disponibles en la pestaña Descargas: Incentivos Regionales, de la página web de Fondos Europeos. Puede acceder directamente a través del siguiente enlace:

https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/ir/es-ES/Paginas/inicio_D.aspx

La solicitud junto con la documentación que la acompaña deberá presentarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Servicio de **Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón**.



SEGUIMIENTO Y CONTROL

El empleo debe mantenerse durante los dos años posteriores al plazo de vigencia, y las inversiones durante los tres años siguientes al plazo de vigencia si es PYME y durante los cinco años siguientes al plazo de vigencia si es gran empresa.

COFINANCIACIÓN

En el caso de las PYME estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

CONSULTA DE INFORMACIÓN

Para obtener más información sobre estas ayudas, puede consultar el siguiente enlace:

[DGFE:Incentivos regionales](#)

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/sitios/ir/es-ES/paginas/inicio.aspx>)